

**11 febrero 2021**

Los concursos de acreedores son procedimientos universales en el sentido de que se proyectan sobre la totalidad del patrimonio del deudor, alcanzan a todos sus acreedores y su naturaleza es la de un procedimiento de ejecución colectiva (con la concurrencia de todos los acreedores se trata de obtener la satisfacción de sus créditos con el producto del patrimonio del deudor).

Surge por tanto la cuestión de cómo y dónde se discuten cualesquiera de las cuestiones que irremediamente surgen en un proceso universal de estas características.

El incidente concursal es el procedimiento que seguirán todas las discusiones, debates y cuestiones accesorias que se susciten durante el concurso, así como todas aquellas acciones que deban ser ejercitadas ante y de las que deba conocer el Juez del concurso.

Para continuar leyendo el quinto capítulo de la Guía Práctica Concursal publicada en *Economist & Jurist*, haz clic aquí >>

## El equipo



Jon  
Aurrekoetxe  
a  
Socio



Eugenio  
Vázquez

Counsel

> [Read the full article online](#)